



Entre los suscritos a saber: Colegio de La Presentación Piedecuesta, representado por la Hna. Herminia Yanira Carrillo Figueroa, mayor de edad y vecina de la ciudad de Piedecuesta, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.420.065 de Chinácota (N.S), en calidad de Rectora, según nombramiento realizado por Hna. Waldina Benavides Cruz Superiora Provincial y Representante Legal de la COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN – PROVINCIA DE BUCARAMANGA NIT. 890.201.334 - 7, institución de carácter privado, aprobado por Resolución No.0004414 del 13 de abril de 2005 para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, media vocacional, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Piedecuesta, ubicado en la dirección carrera 6 No.5-50, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y los padres de familia:

Nombre Padre de familia \_\_\_\_\_

Cedula No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre Madre de familia \_\_\_\_\_

Cedula No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El estudiante tiene acudiente diferente a los padres de familia: SI \_\_\_ NO\_\_\_ Parentesco\_\_\_\_\_

Nombre Acudiente \_\_\_\_\_ firma \_\_\_\_\_

Cedula No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre completo del estudiante \_\_\_\_\_

Identificación R.C/T. I No. \_\_\_\_\_ quien se matricula para el grado \_\_\_\_\_ .

Y quienes en lo sucesivo se denominarán los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES (CONTRATANTES), hemos celebrado el presente contrato de Servicios Educativos para el período académico de 2024 y se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Único y Reglamentario del Sector Educativo y demás normas concordantes y complementarias, y compromete a las partes y al EDUCANDO en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo; obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber.

**PARÁGRAFO 1:** El presente es un contrato de medio y no de resultado; por lo tanto, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se compromete a garantizar la aprobación del curso para el cual se matricula el/la ESTUDIANTE, toda vez que ello depende del rendimiento académico de éste/a, con fundamento en la observancia y desarrollo curricular de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **PARÁGRAFO 2:** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato educativo pretende la formación integral del EDUCANDO mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENES y de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado para el cual se matricula, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el cumplimiento de su Manual de Convivencia del LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN a cuya observación se obliga la familia y el estudiante con la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO 1:** Para el desarrollo del presente contrato, se requiere la matrícula previa para el correspondiente curso por parte del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO 2:** El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas por carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente, lo cual no implica una modificación en el valor a pagar.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El presente contrato incluye solo la prestación del servicio educativo. El servicio de transporte y de alimentación de comedor es prestado por terceros que tienen su propio vínculo contractual directamente entre esas empresas y los padres de familia, no con el colegio, quien se indica de manera clara y expresa, NO fungirá ni con terceros ni con intermediario ante eventualidades, situaciones o conflictos que se presenten en los referidos contratos.

**TERCERA. - DURACIÓN Y RENOVACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia por un (1) año lectivo correspondiente al 2024 calendario, contado a partir del primero (1º) de febrero de 2024 hasta el treinta (30) de noviembre del mismo

año. Su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año, previa la firma del nuevo contrato, siempre y cuando el EDUCANDO y los Padres hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, demás normas, reglamentos o lineamientos expedidos por el Colegio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte del beneficiario(a), los Padres de Familia y/o Representantes Legales autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA:** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y EL COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

**CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y FORMA DE PAGO:** Los servicios pactados mediante el presente Contrato, tienen un costo anual de \_\_\_\_\_ PESOS (\$ \_\_\_\_\_ M/cte.), los cuales serán cancelados por los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, así: Matrícula \$ \_\_\_\_\_ y 10 cuotas de \$ \_\_\_\_\_ que equivale al valor de la pensión. Los PADRES Y/O ACUDIENES RESPONSABLES DEL PAGO, *Se comprometen además a cancelar anticipadamente el pago de la pensión durante diez (10) meses (desde febrero hasta noviembre)* utilizando cualquiera de los tres medios de pagos disponibles con la factura en los bancos con los que se tenga convenio, PSE (página del colegio), con tarjeta de crédito personalmente en la recepción del colegio. La facturación se envía anticipada al correo institucional de cada estudiante por el valor correspondiente de la pensión, el área contable enviará la factura el día 5 de cada mes. La primera fecha de pago, son los primeros diez (10) días de cada mes. La mora en el pago de las pensiones dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO Y SANCIONES.**

La primera fecha de pago, son los primeros diez (10) días de cada mes. La mora en el pago de las pensiones dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El día 30 de cada mes se realiza el corte y no hay recaudo por ningún medio. La factura electrónica se emite solo una vez cada mes, si usted requiere hacer un abono diferente al valor expedido en la factura lo puede realizar únicamente por PSE o acercándose directamente a la recepción del colegio y solicitando un recibo de abono con DAVIVIENDA por el valor que usted desea pagar, es indispensable que luego de realizar este pago presente el recibo cancelado en la recepción para que el área contable abone o cargue este valor a su saldo y evite que se le refleje en el próximo recibo con interés sobre la totalidad, si usted aplica solo abono o pago por medio del recibo manual para pago en Davivienda y no envía o presenta el recibo con el soporte de pago en la recepción o al correo dentro del mismo mes, el padre de familia asume los intereses que el sistema genera, esto debido a que el abono se aplica manualmente y se realiza en la oficina de contabilidad con el soporte que presenta el padre de familia después de realizar el abono o pago.

Tenga en cuenta que los abonos o pagos realizados de deuda entre el día 1 al 5 de cada mes no se verán reflejados en la factura electrónica expedida en el mes anticipado, sino hasta el próximo corte.

El correo para solicitud o inquietudes con facturación es: [auxiliarcontable@colprespiedecuesta.edu.co](mailto:auxiliarcontable@colprespiedecuesta.edu.co)

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO:** El retardo en el pago de las pensiones dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes, sin perjuicio del procedimiento en el Reglamento Interno de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En caso de mora en los pagos, los Padres de Familia y/o Acudientes del (la) estudiante beneficiario(a) reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de los Diez (10) días de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los Padres de Familia y/o Acudientes se declaran y aceptan ser deudores del COLEGIO, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la Institución Educativa para el cobro de cartera morosa.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para garantizar el pago, los PADRES y/o ACUDIENES RESPONSABLES DEL PAGO, firman pagaré en blanco, adjuntando carta o certificado laboral con ingresos donde demuestren capacidad económica para responder por las obligaciones financieras con el colegio, además adjuntar fotocopia ampliada de la cédula del deudor principal y deudor solidario.

**PARÁGRAFO CUARTO:** en caso de presentarse retraso en el pago de las pensiones el colegio iniciará proceso externo de cobro de cartera; el valor de este proceso es asumido por los deudores. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas de la secretaria de Educación Municipal.

**PARÁGRAFO QUINTO: SOBRE LA MORA Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que EL COLEGIO tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha. Así mismo, declaran que, en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los honorarios y gastos de cobro, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados aceptan

desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera EL COLEGIO a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

**PARÁGRAFO SEXTO: AUSENCIAS TEMPORALES:** La ausencia del (la) estudiante beneficiario(a) a clases en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará el derecho a los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que EL COLEGIO haga devoluciones o abonos posteriores.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: RETIRO DEFINITIVO:** Cuando se cancela el valor en su totalidad de la matrícula y no se formaliza en las fechas establecidas se hará devolución únicamente del valor de los costos educativos, así mismo cuando el estudiante se retira iniciando el año lectivo (hasta el 15 de febrero) se devolverá solamente la totalidad de los costos educativos. Si se retira en otro mes antes de terminar el primer semestre (hasta el 15 de junio), se devolverá solamente el valor de los costos educativos en proporción a su permanencia en el colegio. Si el retiro es en el segundo semestre (a partir del 16 de junio) se devuelve únicamente la documentación.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con EL COLEGIO, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la Tutela por medio de su hijo(a) beneficiario del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la Institución Educativa, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con EL COLEGIO, evitando el detrimento patrimonial de éste y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta.

**SEXTA. - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del (la) estudiante, las siguientes:

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES:** En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 Infancia y Adolescencia y las contenidas en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo, ley 2025 del 2020 lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, y demás normas vigentes, en concordancia con el objeto del presente contrato; los PADRES Y/O ACUDIENTES tienen los siguientes derechos y obligaciones además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

#### **A. DERECHOS:**

1. Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo(a) o acudido matriculado en la Institución.
4. Exigir la regular prestación del servicio educativo.
5. Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales.
6. Recibir información sobre el Establecimiento Educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
7. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
8. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
10. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
11. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
12. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.
13. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, en aras de preservar la Convivencia Escolar.
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
15. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los PADRES Y/O ACUDIENTES en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo.
16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
17. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
18. Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la Institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.
19. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

20. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativo, la capacitación de los padres en los asuntos que atañe a la mejor educación y desarrollo armónico de sus hijos.

#### **B. OBLIGACIONES:**

1. Matricular a él (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por EL COLEGIO para el caso.
2. Asumir el Proyecto Educativo Institucional, Sistema Integral de Evaluación y el Manual de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA.
3. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa en la formación de su hijo (a) (Art. 5 Ley 1620 15 marzo 2013); tener como normas de comportamiento institucional y de procedimiento interno, lo previsto en el Manual de Convivencia del Colegio cuyo contenido conocen plenamente, en lo relativo a la naturaleza de los deberes, derechos, estímulos y régimen disciplinario.
4. A proporcionar al EDUCANDO el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
5. A velar por el progreso del EDUCANDO en todos los órdenes; e informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento del estudiante y sobre la marcha del Colegio; y en ambos casos participar en su mejoramiento.
6. A cumplir estrictamente las citas, llamadas y requerimientos que hagan las Directivas y/o docentes del Plantel orientadas al mejoramiento educativo de su hijo/a, o para notificarse de los correctivos que sea necesario aplicar por su parte, en relación con el proceso académico y disciplinario del estudiante.
7. A participar activamente en la Asociación de padres de familia del colegio, como complemento al seguimiento académico del EDUCANDO.
8. A renovar la matrícula del EDUCANDO en los días y horas señalados para ello.
9. Por parte de los Padres de Familia, pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para la formación del EDUCANDO, es decir, pagar estricta y cumplidamente las (10) diez cuotas mensuales previstas dentro de los primeros (10) diez días de cada mes.
10. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
11. Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por EL COLEGIO En caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
12. En caso de que el (la) estudiante haya sido medicado (a), los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
13. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología y/o psiquiatría que requiera el (la) estudiante beneficiario (a), ante la valoración que haga EL COLEGIO de la necesidad de tratamiento.
14. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física de EL COLEGIO por el (la) estudiante beneficiario(a).
15. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
16. Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo(a).
17. En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) sea valorado y tratado si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
18. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del Establecimiento Educativo.
19. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los (las) estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.
20. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
21. Analizar los informes periódicos de evaluación y poner en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
22. Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas.
23. Suministrar al estudiante los implementos necesarios para el desarrollo académico, esto es, textos escolares de editorial Norma y plataforma CREO, útiles, libros y todo lo demás necesario o requerido para el proceso del educando.
24. Participar de los talleres para padres programados por el colegio durante cada periodo académico como compromiso en la formación de sus hijos.
25. Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos, uniformes, útiles, textos físicos, digitales y/o mixtos, y en general todos los necesarios establecidos para el trabajo escolar, sin justificarse con insuficiencia económica; en tanto, se tuvo conocimiento de la necesidad de estos elementos, previa la suscripción del presente documento.
26. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
27. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
28. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el

proceso educativo.

29. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
30. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar.
31. Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
32. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
33. Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula
34. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y conocer y seguir la Ruta de Atención Integral establecida por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
35. Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los beneficiarios(as) tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar".

#### DERECHOS:

- a) A recibir una educación integral de calidad humana acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional; (PEI)
- b) A ser valorado y respetado como persona.
- c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
- d) A recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención, a ser escuchado oportunamente
- e) A participar en las instancias establecidas por el Reglamento.

#### OBLIGACIONES:

- a) A cumplir, respetar y acatar el Sistema Integral de Evaluación y Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional
- b) A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa
- c) A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA
- d) A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO.
- e) A cumplir con las medidas de bioseguridad que el Colegio implemente (en ocasión a cualquier afección respiratoria) para el ingreso a las instalaciones del Colegio.
- f) Seguir las medidas que indiquen las autoridades gubernamentales respecto al cuidado y protección de los estudiantes, en ocasión a cualquier afección respiratoria o virus que se presente a nivel mundial, nacional, departamental o de municipio.
- g) Comprometer toda su capacidad en el logro de los objetivos promocionales de su grado.
- h) Presentar sus reclamos, quejas y peticiones ante directivas y profesores en forma oportuna y respetuosa.
- i) Observar las normas de higiene y presentación personal necesarias para la adecuada convivencia, atendiendo para ello las instrucciones que imparten las directivas y profesores del colegio.
- j) Utilizar en forma adecuada y cuidadosa los implementos, enseres y bienes colectivos del colegio, así como el patrimonio ambiental y cultural del colegio y responder por los daños causados a ellos y que sean atribuidos a su culpa.
- k) Presentar sus reclamos, quejas y peticiones ante directivas y profesores en forma oportuna y respetuosa.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene los siguientes:

#### DERECHOS:

- a. Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los PADRES Y ESTUDIANTES y de los deberes que derivan del servicio.
- b. Exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del beneficiario(a).
- c. Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobros pre jurídicos, jurídico haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los PADRES simultáneamente con este documento.
- d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, falta de

acompañamiento familiar y por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato.

- e. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

#### **OBLIGACIONES:**

- a) A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio de la Iglesia Católica y del Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional
- c) Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d) Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.
- e) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

**SÉPTIMA.** PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA: El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Plantel, que EL(LOS) PADRE(S) declara(n) conocer y aceptar, se considera parte integral del presente contrato.

**OCTAVA.** TRANSPORTE ESCOLAR: EL COLEGIO no asume ninguna responsabilidad por el transporte particular de los(as) estudiantes a través de terceros contratados por EL(LOS) PADRE(S) para tal fin. EL(LOS) PADRE(S) del ESTUDIANTE BENEFICIARIO(S) se obliga(n) y acepta(n) exigirles a los transportadores que están obligados a cumplir con la normatividad legal correspondiente a este servicio. De igual forma se obliga(n) y acepta(n) exigirles a los transportadores que están obligados antes de suscribir el contrato de transporte, el permiso de la autoridad competente que avale este tipo de transporte para menores, equipos de emergencia al interior del vehículo, seguridad técnica debidamente certificada, etc.

**NOVENA.** - CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado o sea del año lectivo
- b) Por mutuo consentimiento de las partes, caso en el cual el contratante debe estar a paz y salvo con la Institución Educativa hasta concurrencia de la mensualidad pensional por el servicio prestado que se le preste al educando
- c) Por muerte de EDUCANDO o fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por suspensión de actividades de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento.
- e) Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y/o disciplinario, imputable al (la) Estudiante Beneficiario(a) o a sus padres o Acudientes autorizados.
- f) Por retraso en el pago de pensiones por dos o más meses.
- g) Por las causas determinadas en el Reglamento Interno del Establecimiento contenido en el manual de convivencia, cuyo texto conocen PADRES y/o ACUDIENES (CONTRATANTES) y forman parte integral del presente contrato.
- h) Cuando una de las partes incumpla una cualquiera de las obligaciones señaladas en los numerales cuarto y quinto.
- i) La inconformidad manifiesta de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional, las normas establecidas en el Manual de Convivencia y/o procesos Institucionales causando perturbación en el clima institucional y en especial en la armonía que debe reinar en las aulas para la correcta asimilación de aprendizajes
- j) Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- k) Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del Contrato de Cooperación Educativa por parte del Establecimiento Educativo.
- l) Por discrepar con la orientación del servicio que ofrece EL COLEGIO.
- m) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia y /o procesos institucionales causando perturbación en el clima institucional y en especial, en la armonía que debe reinar en las aulas para la correcta asimilación de aprendizajes.
- n) La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- o) Por discrepar con la orientación del servicio que ofrece el colegio con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando los padres de familia o acudientes autorizados opten por retirar al (la) estudiante de EL COLEGIO, deberán informarlo por escrito, con ocho (8) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de las obligaciones contractuales, antes del corte de la siguiente factura y diligenciando el formato respectivo en la recepción del colegio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y El Colegio se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

**DECIMA. COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE:** Los padres de familia y/o acudiente deberán tener durante la vigencia del presente contrato un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial para con los docentes; en caso de que se manifiesten agresiones, sean verbales o físicas, injurias, calumnias, desprestigio o daño al buen nombre, honra y dignidad humana, o cualquier otra conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; en forma inmediata la Institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario efectuar el reporte a la comisaria del Municipio, para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante el Colegio DE LA PRESENTACIÓN PIEDECUESTA. En caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y, en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

**CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATANTE, generará las siguientes sanciones:

- a) Cuando el incumplimiento se origine en la falta de pago de las cuotas mensuales, se causarán los intereses de mora a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera o el Organismo que haga sus veces, sin que la mora pueda ser superior a (2) dos cuotas, caso en el cual, previo requerimiento de la Institución Educativa en nota simple al CONTRATANTE, el cobro se hará por vía ejecutiva, por el resto de los meses faltantes del año lectivo, para lo cual las partes convienen tener el presente contrato como medio de prueba y certificado del contador y/o Revisor fiscal del Colegio que indique el monto de lo adeudado.
- b) En caso de mora en el pago de las cuotas que originen acción judicial para el cobro, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reservará el derecho de conceder cupo para el período escolar del año siguiente
- c) Así mismo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no expedirá certificados de estudio hasta tanto EL CONTRATANTE o quien haga sus veces, se halle a paz y salvo por todo concepto para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo estipulado en los literales precedentes, EL CONTRATANTE se compromete a responder por todos los daños que el/la ESTUDIANTE cause a los elementos componentes de la planta física que el Colegio haya puesto a su servicio para el desarrollo de la labor académica derivada de este contrato.
- d) el interés se cobra mes vencido en el recibo de facturación, con acumulación de intereses de acuerdo a los meses vencidos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**

1. **RESPONSABILIDAD ECONOMICA.** Los Padres de Familia y/o Acudientes, declaramos que conocemos y aceptamos que las obligaciones de tipo económico que adquirimos hoy con el colegio son a título personal de la educación de nuestro(s) hijos(as) y/o acudido(s) en libre ejercicio de derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a nuestras posibilidades que de no variar ostensiblemente los mismos podemos cancelar todos los procesos educativos de la presente anualidad. Así mismo, declaramos y aceptamos que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que nos impidan costear oportunamente las mensualidades colocaremos en conocimiento inmediato a la institución y haremos las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el COLEGIO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; en todo caso, evitando el detrimento patrimonial del COLEGIO así como el abuso del derecho o incurrir en cultura de no pago.

**PARÁGRAFO:** (Pago de matrícula-costos educativos-compra de textos escolares, teniendo en cuenta la referencia, el punto de venta, además certificamos que conocemos que es necesario la compra del kit de libros – plataforma dispuesta, para el óptimo desarrollo académico del (la) estudiante, con el compromiso de adquirir los textos a más tardar durante las dos primeras semanas del inicio escolar (febrero).

2. **CONSULTA DE INFORMACION FINANCIERA.** Los padres y/o acudientes autorizan AL COLEGIO para CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO, directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos, o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a esta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los PADRES Y/O ACUDIENES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.
3. **PROTECCIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE DATOS:** los Padres de Familia y/o Acudientes del Estudiante, de manera expresa, autorizamos AL COLEGIO el tratamiento (recolección,

almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del Estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Manifiesto que en calidad de padre y/o acudiente, he sido informado de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales. la cual está publicada en <https://colprespiedecuesta.edu.co/> Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a mis datos personales, a presentar quejas en caso de uso indebido de mis datos personales, y a revocar esta autorización cuando exista una causa que así lo justifique.

**PARÁGRAFO:** EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del Estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

4. **USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES:** actuando en calidad de Padre o Madre y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emito AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hijo(a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del Estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web [colprespiedecuesta.edu.co](http://colprespiedecuesta.edu.co) siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social del COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.
5. **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información. "Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES".
6. **DE PROFESIÓN DE LA FE O CONFESIONALIDAD:** Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo EL COLEGIO de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N).
7. **DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los padres y o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación.
8. **AUTORIZACIÓN DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA.** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos la orientación psicológica llevada a cabo por la Psicóloga del Colegio de La Presentación Piedecuesta. La información recolectada en el proceso de valoración está sujeta a secreto profesional, a menos que se demuestre que existen violaciones de los derechos humanos, malos tratos o condiciones de reclusión crueles, inhumanas o degradantes y/o cuando conlleve peligro o atente contra la integridad y derechos del niño(a) o adolescente anteriormente mencionado, su familia o la sociedad, de ser así se dará aviso a la autoridad/entidad competente. Los padres de familia y/o acudientes se comprometen:
  - a. De acuerdo con la necesidad de su(s) hijo/a (s), se hará la atención pertinente y si es necesario asistirán a las citaciones para proporcionar información confidencial que permita realizar un mejor acompañamiento y la cual debe ser clara, oportuna correspondiente con la realidad.
  - b. Los acompañamientos se realizan en horarios de clase durante la jornada escolar.
  - c. En el caso de que se estime necesario, consienten que exista un registro mediante medios audiovisuales.
  - d. En caso de ser necesaria una remisión a un profesional externo, se comprometen a realizar el proceso **sugerido y de entregar los respectivos resultados con un máximo de tiempo de tres meses.**

**DECIMA SEGUNDA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** Los padres de familia y/o acudiente autorizado, podrán solicitar al Colegio que se expidan Certificados y constancias sobre el beneficiario (a), los cuales serán expedidos dentro ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados



en este contrato. (Art. 7 de la Resolución número 6404 del 15 de septiembre de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los padres de familia y/o acudiente no estén en paz y salvo por todo concepto con el Colegio, podrá disponer del cupo para el año siguiente, dado que se entiende que los responsables económicos morosos han perdido la capacidad de pago para la siguiente anualidad.

El informe de evaluación de cada periodo se entregará al padre de familia y/o acudiente siempre y cuando se encuentre al día con el pago correspondiente a pensión de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1650 de 2013, resolución 16289 del 28 de septiembre de 2018 Ministerio de Educación Nacional PARÁGRAFO. Para fines tributarios, se tendrá como Padre de familia y/o acudiente, a quien suscribe el presente contrato y por lo tanto toda certificación se expedirá a nombre del suscriptor, en conexión con el estudiante respectivo.

**DÉCIMA TERCERA.** MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, pactan que el presente contrato presta mérito ejecutivo, para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P. Por lo tanto, se podrán hacer exigibles ejecutivamente.

**PARÁGRAFO.** LOS PADRES Y /O REPRESENTANTES LEGALES DEL EDUCANDO manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del educando para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

**DÉCIMA CUARTA.** NOTIFICACIONES: Para notificaciones con ocasión del desarrollo y cumplimiento de este contrato y demás obligaciones de nuestra parte con el COLEGIO, autorizamos que sean remitidos a los datos suministrados al lado de nuestras firmas.

**DÉCIMA QUINTA.** Documentos que hacen parte integral del presente contrato: pagare en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI)

**DÉCIMA SEXTA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta ante un centro de conciliación legalmente constituido

**DÉCIMA SÉPTIMA.** RÉGIMEN JURÍDICO: La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado. Las relaciones estrictamente civiles del contrato celebrado entre el plantel educativo y los padres de familia del educando se rigen por el código civil en general y por los artículos 1546 y 1609 del mismo para el caso del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias en particular.)

**DÉCIMA OCTAVA.** DOMICILIO: Para los efectos legales el domicilio será en el municipio de Piedecuesta.

**DÉCIMA NOVENA.** DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: pagare en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional (PEI), y protocolos de bioseguridad.

#### **Compromisos que se adquieren al firmar el presente CONTRATO y formar parte del Colegio de La Presentación Piedecuesta:**

1. Actitud de respeto del estudiante y su familia frente a las normativas y decisiones del colegio, que siempre serán en beneficio del bienestar y crecimiento de las familias. La disciplina, el orden y la puntualidad son valores que siempre serán de beneficio para la buena formación.
2. Comunicación asertiva, cordial, objetiva, oportuna y según los conductos regulares para solicitar atención a sus inquietudes.
3. Acatar con agrado y responsabilidad, los acuerdos del manual de Convivencia, especialmente la puntualidad, el orden, el corte clásico de cabello para los hombres, las niñas no pueden usar maquillaje, el buen porte del uniforme, camisa por dentro del pantalón, accesorios acordes al uniforme y colores institucionales, entre otros. No se permite los piercings, alhajas grandes (aretes, manillas, aros), portar siempre el uniforme con sencillez y pulcritud. (tener en cuenta el Manual de Convivencia).
4. Participación de las familias en los talleres de padres, como manifestación de compromiso con la formación integral de sus hijos. Es importante tener en cuenta, que la asistencia a los talleres se verá reflejada con nota cuantitativa en los boletines de los estudiantes, de esta manera la no participación a los talleres durante cada periodo puede bajar el promedio del estudiante.
5. Es fundamental la responsabilidad en el acompañamiento de las familias en los procesos académicos de los estudiantes, recibir los informes oportunamente y realizar el debido control de los compromisos adquiridos.
6. Respecto al uso del celular, está prohibido para los estudiantes traerlo al colegio en su tiempo escolar, para quienes tengan estricta necesidad de comunicación debe ser con autorización previa y solicitada por escrito por los padres de familia directamente a la Rectoría.
7. Es necesario e imprescindible la adquisición de los materiales y textos a tiempo, sin fotocopiar, pues el PIN es personal e intransferible, lo que hace que el texto no se pueda volver a utilizar.
8. En el año 2024 el colegio continuará con la intensificación en el área de inglés, que permitirá el alto rendimiento en una segunda lengua.
9. Con la firma de parte de los padres de familia y/o acudientes principales y el estudiante, se comprometen a tener una participación activa en las diferentes actividades que organiza el colegio, convivencias,

santandereanidad, Semana Presentación, Bingo, bazar, y demás que sean en favor de la integración de la familia Presentación.

Para constancia se firma, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Se firma el presente contrato y compromiso:

  
HNA. YANIRA CARRILLO FIGUEROA  
RECTORA

Después de leer y estar de acuerdo por favor diligenciar y firmar. **Aceptamos:**

\_\_\_\_\_  
**Acudiente 1- Firma**  
Parentesco con el estudiante \_\_\_\_\_  
No. de contacto \_\_\_\_\_  
Dirección residencia \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Acudiente 2- Firma**  
Parentesco con el estudiante \_\_\_\_\_  
No. de contacto \_\_\_\_\_  
Dirección residencia \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

EPS \_\_\_\_\_